



**CONTRATO No. ESECSHG-016-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER Y ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN**

CONTRATO No.:	ESECSHG-016-2026.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
C.C. No:	27.969.252 DE ALBANIA, SANTANDER
CONTRATISTA:	ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN
IDENTIFICACION:	C.C 11.095.818.687 DE FLORIDABLANCA SANTANDER
OBJETO:	“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.”.
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000).

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Entre los suscritos a saber, **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.969.252 expedida en Albania, Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y la ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo N° 001 de fecha Dos (02) de Enero de 2026, a nombre de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 1.095.818.687 de Floridablanca Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** y demás normas aplicables y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00020 de fecha Nueve (09) de Enero de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad, con cargo al Rubro

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



**E.S.E. CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS**
AGUADA SANTANDER

NIT 904 015 154 8

Ti Salud Nuestra Gente

2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, para la vigencia 2026. 2). Que existe estudios previos, suscrito por la Gerente de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA. 4) Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 1.095.818.687 De Floridablanca Santander, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. 5) Que el proceso de contratación corresponde a una Prestación de Servicios, proceso en el cual **ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 1.095.818.687 de Floridablanca Santander, presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó el Apoyo Administrativo de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. 6) Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 024 de 2.007. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Éste contrato es de los denominados de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.”**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO -** El presente contrato es por el monto total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO** El valor del contrato, se cancelará mediante **DOCE (12)** pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MCTE**, pagaderos al último día hábil del mes, previa presentación del Informe de Actividades, cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00020 de fecha Nueve (09) de Enero de 2026. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la GERENTE de **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA –**

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739

TÉRMINO DEL CONTRATO: El término del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2026. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA :- EL CONTRATISTA: ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Realizar diagnóstico permanente de la ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS en materia del SISTEMA DE CONTROL INTERNO. A fin de generar ajustes de mejora. 2. Realizar seguimiento a observaciones y recomendaciones emitidas por parte del DAFP en lo referente a la rendición del FURAG vigencia 2026 - 3. Apoyar la elaboración, presentación y publicación de todos los informes y seguimientos internos y externos a que está obligada la oficina de control interno de la Entidad durante el plazo de ejecución de contrato. (los cuales se deben presentar de manera periódica, entendiéndose que algunos son trimestrales, cuatrimestrales, semestrales y / o anuales) 4. Apoyar y acompañar la realización de las auditorías internas programadas en el Plan Anual de Auditorías Internas para la vigencia 2026 para la ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS. (El cual debe ser aprobado por el Comité Institucional del Sistema de Control Interno, entendiéndose que las auditorías internas a cada dependencia tienen un tiempo prudencial de ejecución y se entrega avance al corte de cada periodo) 5. Participar en calidad de invitado a las reuniones de los Comités Institucionales (de obligatorio cumplimiento para la oficina de control interno entre ellos COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS, COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO, COMITÉ DE CONCILIACIONES Y COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE). De igual manera realizar las respectivas actas de los Comités de: COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS, COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO DE LA ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS. 6. Prestar acompañamiento y asesoría a los diferentes procesos de la ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS en materia de cumplimiento del SCI SISTEMA DE CONTROL INTERNO (Dimensiones MIPG). 7. Apoyar en la evaluación y verificación de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que tenga diseñado la ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS. 8. Apoyar a la Gerencia de la ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS en la implementación de acciones de mejorar del sistema integrado de Planeación y Gestión MIPG, lo anterior teniendo en cuenta las directrices definidas por el gobierno nacional, 1. realizando acompañamiento y apoyo a la implementación del Sistema de Control Interno que contribuya a incrementar la eficiencia en los procesos de la ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS, 2 verificando la efectividad de las Políticas Institucionales, Dimensiones y acciones en materia de administración de riesgos instituciones los relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información. 9. Apoyo al responsable del cargue de información en la página web de la ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS. 10. Realizar el Seguimiento al cumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO Institucional ante los diferentes Entes de Control y Vigilancia por parte de la ESE ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS. 9. Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones del objeto. 10. Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en específico la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 11. Presentar un informe mensual

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



**E.S.E. CENTRO DE
SALUD**
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT: 804.015.154-8

Tu Salud. Nuestro Deber

y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 13. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 14. El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 1562 de 2012 y Decreto 723 del 2013. 15. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato. 16. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 17. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 17. Las demás funciones encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **D)** Verificar las funciones ejercidas por la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, o donde sea requerido el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA DE GERTRUDIS, para la vigencia 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00019 de fecha Nueve (09) de Enero de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato se realizará por la Gerente de la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SDER. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y**

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER
NIT 804 015 154 8

LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Aguada Santander, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, Calle 2 N° 4-03. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el 86 párrafo primero del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías. **PARÁGRAFO. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; **CLÁUSULA DECIMA**

QUINTA: SANCIONES. Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **MULTAS:** a) **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DEBIDO PROCESO. Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT 804.015.154-8

Tú Salud, Nuestro Deber

resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Dirección: Calle 2 No. 4-03	Nombre: ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN Dirección: Floridablanca Teléfono: 315 2389372 Correo Electrónico: estefeeojeda@hotmail.com

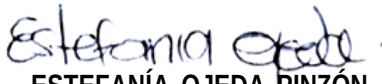
CLÁUSULA DECIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, adicionalmente hacen parte integral del mismo los documentos que legalmente se requieren de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por la contratista.

Para constancia se firma el presente Contrato en Aguada (Santander), a los Nueve (09) días del mes de Enero de Dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

El Contratista,


ADRIANA OTÁLVARO HERNÁNDEZ
GERENTE
CONTRATANTE


ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN
No. C.C. 1.095.818.687 De Floridablanca
CONTRATISTA